



Dirección General de Administración y Carrera Judicial

BASES CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA
DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUEZCES Y JUEZAS

PROCESOS 1 Y 2 - 2025

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

Vistos(as)

1. La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
2. La Ley núm. 821-27, sobre Organización Judicial y sus modificaciones, de fecha 21 de noviembre de 1927.
3. La Ley de Carrera Judicial, núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998 y su Reglamento de Aplicación.
4. El Reglamento de la Carrera de judicial, de fecha 1ero. de noviembre de 2000.
5. La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
6. Código de comportamiento ético del Poder Judicial, aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia en su Sesión Núm. 19-2021, de fecha 7 de octubre de 2021.

El Poder Judicial Realiza la Presente Convocatoria al Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez y Juezas

PRIMERO:

Generalidades:

1.1

Conforme al artículo 150 de la Constitución de la República, para ser designado(a) juez(a) del Poder Judicial, todo aspirante deberá someterse a un concurso público de oposición; y haber aprobado satisfactoriamente el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura.

1.2

Órganos responsables: el órgano convocante del proceso selectivo es el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana, quien reglamentará todo lo concerniente a la organización, calificación, publicidad y otros requerimientos del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas y, en función de la provisión de cargos, presentará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia los(as) candidatos(as) para su nombramiento.

Párrafo I. La Dirección General de Administración y Carrera Judicial (DGACJ) es el órgano encargado de desarrollar el proceso del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, según el marco normativo vigente.

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

Párrafo II. Para la ejecución del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, intervendrán en su desarrollo la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, la Dirección Gestión Humana y la Escuela Nacional de la Judicatura.

Párrafo III. La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) es el órgano responsable de la formación y capacitación de los(as) aspirantes a Juez(a), correspondiéndole el diseño del programa, su implementación y evaluación.

SEGUNDO:

Concurso de Oposición:

2.1

Objeto: El Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, tiene como finalidad seleccionar los(as) candidatos(as) que, tras concluir su formación, cubrirán las plazas vacantes de juez(a) de paz existentes en los distintos Departamentos Judiciales del ámbito nacional.

2.2

Fases. El concurso constará de las siguientes:

1. Recepción y Revisión de Expedientes.
2. Comprobación de Competencia, Conocimiento, y Aptitudes.
3. Comprobación de la Idoneidad del Perfil del Juez.
4. Publicación de Resultado Final del Concurso de Oposición.

2.3

Valoración de las Pruebas: Para aprobar el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, las personas participantes deberán obtener una puntuación mínima igual o superior al 80% a la ponderación asignada a cada una de las evaluaciones establecidas, a saber:

ASPECTOS POR EVALUAR	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA SUPERAR LA EVALUACIÓN
Comprobación de Competencias, Conocimiento y Aptitudes		
• Evaluación Psicométrica.	10 puntos	8 puntos
	40 puntos	32 puntos

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

<ul style="list-style-type: none"> Evaluación Escrita de Competencias Judiciales Prueba de Aptitud Académica (PAA) 	10 puntos	8 puntos
Comprobación de la Idoneidad del Perfil del Juez		
<ul style="list-style-type: none"> Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos. Evaluación de Competencias Conductuales. 	30 puntos	32 puntos
	10 puntos	
Total	100 puntos	80 puntos

Párrafo I: Según el artículo 59 del Reglamento de aplicación de la Ley 327-98 de Carrera Judicial, las pruebas de la fase de Comprobación de Idoneidad del Perfil del Juez no serán eliminatorias. Sino que, tras la conclusión de estas, quienes obtengan una calificación promedio igual o superior los 32 puntos pasarán a la siguiente etapa del proceso.

Párrafo II: Los(as) participantes que hayan superado las pruebas Psicométrica y de Aptitud Académica (PAA) requeridas para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces en Concursos previos, estarán exentos de presentarlas nuevamente, siempre y cuando no haya transcurrido un año entre el día de publicación de los resultados de las pruebas anteriores y el día en que se realicen las nuevas evaluaciones.

Párrafo III: Debido a la uniformidad, consistencia y estandarización de las herramientas utilizadas para realizar las Pruebas Psicométrica y de Aptitud Académica (PAA), los alegatos de revisión no se considerarán ante los resultados de estas.

Párrafo IV: Si un(a) participante, debidamente convocado(a), no asiste al lugar y hora indicada para tomar alguna de las pruebas antes descritas, quedará excluido(a) del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes de Jueces y Juezas.

Párrafo V: Los(as) concursantes que se retiren durante la aplicación de cualquiera de

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

las pruebas sin completar su evaluación, se excluirán del proceso.

2.4

Convocatoria y Publicidad: La convocatoria del Concurso de Oposición para el ingreso al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas se publicará en todos los canales de comunicación del Poder Judicial, así como en los periódicos de circulación nacional que se consideren necesarios para garantizar su difusión.

Párrafo I: A partir de la fecha de publicación de la convocatoria se establecerá un plazo de treinta (30) días calendario para formalizar la solicitud de inscripción en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes de Jueces y Juezas a través de la Plataforma Digital destinada a tales fines.

Párrafo II: Las bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas estarán disponibles en la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do), así como en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

Párrafo III: La divulgación de la fecha y hora para tomar cada prueba, los resultados y cualquier otra información relacionada con el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas se hará exclusivamente a través de la web y redes sociales del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Párrafo IV: Los resultados de las pruebas se publicarán en los canales de comunicación institucional, indicando solamente los códigos de los(as) concursantes.

TERCERO:

Requerimientos para Participar en el Concurso:

3.1

De conformidad con los artículos, 163 de la Constitución de la República Dominicana, 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial y el 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, pueden aspirar todas las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- Ser dominicano(a) de nacimiento u origen, o por naturalización, con más de diez años de haberla obtenido la nacionalidad.
- Ser licenciado o doctor en derecho con, por lo menos, dos (2) años de haber obtenido el exequátur.
- Estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante.

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

Párrafo: No pueden participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas las personas que hayan sido expulsadas del programa de formación en la Escuela Nacional de la Judicatura por faltas éticas o disciplinarias.

3.2

Documentación: Las personas interesadas en participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas deberán completar su solicitud a través de la Plataforma Digital:

<https://concursoaspiranteajuezdepaz.poderjudicial.gob.do/> acompañada de copias de los documentos siguientes:

1. Cédula de Identidad y Electoral dominicana, de ambos lados.
2. Hoja de vida.
3. Certificación y copia de título de grado, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de licenciado o doctor en derecho del centro universitario del cual es egresado. Si el(la) participante es egresado (a) de una institución universitaria que no esté funcionando, debe adjuntar una certificación del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), donde conste que dicha institución universitaria expidió el título académico.
4. Certificación de juramentación como abogado ante la Suprema Corte de Justicia, emitida por la División de Oficiales de la Justicia del Consejo del Poder Judicial.
5. Certificación del decreto emitido por la Procuraduría General de la República, o copia del decreto que valida el otorgamiento del exequátur profesional.
6. Certificado del decreto de naturalización, en caso de ser extranjero.

Párrafo I: Solo serán válidas las solicitudes que estén acompañadas de toda la documentación mencionada en el punto anterior y sean cargadas a la Plataforma Digital del Concurso antes al vencimiento del plazo establecido para la recepción de aplicaciones.

Párrafo II: Para garantizar la validez de las solicitudes de ingreso al Concurso, las aplicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital diseñada a tales fines. Las solicitudes presentadas por cualquier otro medio no serán consideradas.

Párrafo III: El/La participante será responsable de cualquier falsedad dolosa o inexactitud malintencionada cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña. La evidencia de este tipo de faltas excluye al/la participante del proceso.

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de
Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

CUARTO:

Recepción y Revisión de Expedientes:

4.1

Los(as) concursantes deberán contar con una cuenta de correo electrónico hábil, individual, para interactuar con la Plataforma Digital del Concurso o completar cualquier documentación adicional requerida.

Párrafo I: La documentación cargada en la Plataforma Digital deberá estar perfectamente legible, carecer de tachaduras y ser consistentes con la información contenida en la solicitud presentada por el/la concursante.

Párrafo II: Tras completar la carga total de documentos, a cada participante se le asignará, desde la Plataforma Digital, un código único que deberá conservar a lo largo del proceso, para verificar los resultados de las fases y/o realizar cualquier reclamación.

Párrafo III: Una vez concluido el plazo para el depósito de solicitudes, se verificará que la documentación presentada por los(as) concursantes cumpla con los requisitos normativos establecidos en estas bases.

Párrafo IV: La lista de todos(as) los(as) participantes que cumplan con los requisitos establecidos para ingresar al concurso se publicará a través de los canales de comunicación designados, informando al público sobre las personas que aspiran a ingresar a la Carrera Judicial en la función de Juez.

Párrafo V: Los documentos cargados por los(as) participantes en la Plataforma Digital del Concurso serán revisados y validados. Si se detecta alguna discrepancia con respecto a lo indicado en estas bases, se enviará un mensaje de alerta a través de la misma Plataforma, instando al/la participante a corregir el error antes del cierre del plazo para la recepción de aplicaciones.

Párrafo VI: El correo electrónico: concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do está destinado exclusivamente para recibir observaciones, solicitudes de revisiones, cuando apliquen, y comentarios relacionados con los(as) concursantes en cualquier etapa del proceso. No debe utilizarse para enviar aplicaciones, documentos o correcciones de datos; para estos fines, la única vía válida es la Plataforma Digital del Concurso.

QUINTO:

Comprobación de Competencias, Conocimiento y Aptitudes:

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

5.1

La primera evaluación por aplicar será la prueba psicométrica, que diagnosticará el nivel de exhibición de las habilidades y competencias que cada concursante pone en práctica en su accionar cotidiano.

Párrafo: Los(as) aspirantes que tomarán la prueba psicométrica se presentarán el día, hora y lugar que se notificará a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, acompañados de sus cédulas de identidad y electoral y del código numérico asignado por la Plataforma Digital del Concurso.

5.2

Los(as) concursantes que obtengan una calificación de por lo menos 8 puntos en la evaluación psicométrica avanzarán a la segunda etapa de esta fase, que consistirá en una prueba escrita diseñada para estimar su conocimiento técnico – jurídico. Esta prueba estará basada en un temario proporcionado a los(as) participantes junto con la bibliografía recomendada.

Párrafo I: Las áreas de conocimiento abarcadas por el temario son: Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

Área de Derecho Público, aspectos generales de:

- Derecho Penal.
- Derecho Procesal Penal.
- Derecho Constitucional.

Área de Derecho Privado, aspectos generales de:

- Derecho Civil.
- Derecho Procesal Civil.

Párrafo II: El temario no puede modificarse en el intervalo del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas.

5.3

Previo a la aplicación de la evaluación escrita, los(as) concursantes deberán completar un curso propedéutico sobre los bloques temáticos previamente citados. Esta actividad se impartirá en modalidad virtual durante dos semanas y estará a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Párrafo I. Por medio de los canales de comunicación del Poder Judicial se informará a los(as) concursantes la fecha de inicio del curso propedéutico, así como todos los aspectos metodológicos y tecnológicos que este conlleva.

Párrafo II: Completar la formación preparatoria es obligatorio para la permanencia

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas.

Párrafo III: El curso propedéutico proporcionará una orientación básica pero no restrictiva para la preparación de la prueba escrita.

Párrafo IV: Los(as) aspirantes que tomarán la prueba escrita se presentarán el día, hora y lugar que se notificará a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, acompañados de sus cédulas de identidad y electoral y del código numérico asignado por la Plataforma Digital del Concurso.

Párrafo V: Solo podrán solicitar revisión de la prueba escrita de competencia judiciales los(as) concursantes cuyos resultados de evaluación se encuentren entre 31.99 y 20 puntos.

5.4

Los(as) concursantes que superen con éxito la prueba psicométrica y la Evaluación Escrita de Competencias Judiciales, serán convocados a la tercera etapa del proceso, donde se les administrará la Prueba de Aptitud Académica (PAA). Con dicha prueba se medirá su capacidad para comprender, razonar de manera crítica, analizar, establecer inferencias e interpretar textos literarios y no literarios, así como de escribir de forma efectiva en contextos académicos. En el portal web del concurso se encuentra disponible la guía de preparación para dicha prueba.

Párrafo: Los(as) concursantes que tomarán la Prueba de Aptitud Académica (PAA), se presentarán el día, hora y lugar que se notificará a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, acompañados de sus cédulas de identidad y electoral y del código numérico asignado por la Plataforma Digital del Concurso.

SEXTO:

Comprobación de La Idoneidad del Perfil de Juez:

6.1

Las evaluaciones de comprobación de la idoneidad del perfil del juez consistirán en dos pruebas realizadas por comisiones de especialistas, quienes tendrán a su cargo la valoración oral de aspectos jurídico, así como de los aspectos aptitudinales y conductuales de los(as) concursantes.

6.2

Los(as) concursantes se evaluarán mediante pruebas orales en las siguientes categorías:

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

- a. **Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos:** Esta prueba de idoneidad consiste en la exposición de temas jurídicos seleccionados al azar del temario por el/la propio(a) concursante ante la Comisión de Evaluación de Competencias Jurídicas.
- b. **Evaluación de Competencias Conductuales:** Esta prueba se hará a través de entrevistas individuales que medirán el nivel de dominio de los(as) concursantes de las habilidades necesarias para dar respuesta a situaciones que podrían presentarse en el ambiente laboral o en el ejercicio de la función judicial.

6.3

La Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos estará bajo la responsabilidad de una comisión conformada de la manera siguiente:

- a. Un(a) juez(a) miembro de Cámara Penal de Corte de Apelación, tomando como primera opción al/la magistrado(a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al/la siguiente juez/jueza miembro de Cámara Penal de Corte de Apelación en el orden del Escalafón.
- b. Un(a) juez(a) miembro de Cámara Civil de Corte de Apelación, tomando como primera opción al/la magistrado(a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al/la siguiente juez(a) miembro de Cámara Civil de Corte de Apelación en el orden del Escalafón Judicial.
- c. Un(a) juez(a) miembro de Corte de Trabajo, tomando como primera opción al/la magistrado(a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al/la siguiente juez/jueza miembro de Corte de Trabajo en el orden del Escalafón Judicial.
- d. Un(a) juez(a) miembro de Corte de Niños, Niñas y Adolescentes, tomando como primera opción al/la magistrado(a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al/la siguiente juez(a) jueza miembro de Corte de Niños, Niñas y Adolescentes en el orden del Escalafón Judicial.
- e. Un(a) representante de la Comisión Académica de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- f. Un(a) representante del Colegio de Abogados de la República Dominicana.
- g. Un representante de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).
- h. Un(a) representante de la mesa de decanos de facultades o escuelas de derecho.

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

Párrafo: La Comisión de Evaluación Oral de Aspectos Jurídicos podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros.

6.4

La última prueba en la fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil del Juez será la Evaluación Oral de las Competencias Conductuales de los(as) candidatos(as). Esta evaluación estará a cargo de una comisión compuesta por cuatro especialistas en técnicas de entrevistas por competencias o eventos conductuales. Dicha comisión la compondrán tres especialistas internos y un(a) especialista externo(a) al Poder Judicial.

Párrafo I. Solo podrán solicitar revisión de la fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil de Juez, los(as) concursantes cuyas calificaciones medias se encuentren entre 31.99 y 20 puntos.

Párrafo III: Las personas que completen el formulario de solicitud del Concurso de Oposición para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, otorgan su consentimiento expreso para que su participación en las pruebas de Comprobación de Idoneidad del Perfil del Juez se grabe en video y se publique en las plataformas de comunicación del Poder Judicial. Esta medida se implementa para asegurar la transparencia y el acceso público al proceso de selección de los(as) candidatos y proporcionar una fuente de consulta en caso de solicitudes de revisión.

SEPTIMO:

Comprobación de la Aptitud Moral:

7.1

Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, y el artículo 55 de su Reglamento de Aplicación, se procederá a la comprobación de la aptitud moral de los(as) concursantes. Esta comprobación podrá hacerse en cualquier momento a lo largo del Concurso de Oposición para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez(a) utilizando los métodos que se estimen pertinentes.

Párrafo I. Al participar en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, los(as) candidatos(as) autorizan al Poder Judicial a informarse sobre sus antecedentes personales, profesionales y económicos. Al completar el formulario de solicitud de ingreso al Concurso, los(as) candidatos(as) dan su consentimiento para publicar sus nombres dentro del listado de participantes en el Concurso, a través de los medios que el Poder Judicial considere pertinente.

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

Párrafo II. Según los resultados de la comprobación, en cualquier fase del Concurso de Oposición para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, se podrá requerir a los(as) aspirantes información adicional sobre algún aspecto relacionado con su candidatura.

OCTAVO:

Publicación de Resultados y Solicitudes de Revisión:

8.1

Los resultados de las pruebas se publicarán en los canales de comunicación institucional, indicando solamente los códigos de los(as) concursantes. Después de que se publiquen los resultados de cada prueba, los(as) participantes tendrán la oportunidad de interponer sus solicitudes de revisión. Estas solicitudes deben presentarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la divulgación oficial de las calificaciones. Es importante reiterar que las pruebas psicométricas y la de Aptitud Académica (PAA), no serán objeto de revisión.

Párrafo I: Las solicitudes de revisión solo serán válidas si son recibidas, en el correo: concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do, dentro del plazo establecido.

Párrafo II: Las solicitudes de revisión deben ser remitidas desde el mismo correo por el que el/la participante se registró en la Plataforma Digital del Concurso, indicando el código de este(a), su nombre y el de la prueba en cuestión.

Párrafo III: Una vez completado el procesamiento de las solicitudes de revisión, si hay, se publicarán las calificaciones actualizadas de los(as) concursantes, que serán las puntuaciones definitivas de las pruebas correspondientes.

NOVENO:

Responsables de las Evaluaciones:

PRUEBA	EVALUADORES	REVISORES	*PLAZOS RESPUESTAS SOLICITUDES REVISIÓN
I. Psicométrica.		No aplica.	No aplica
II. Escrita de Conocimiento Jurídico.	Escuela Nacional de la Judicatura	Escuela Nacional de la Judicatura.	12 días hábiles

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

III.	Aptitud Académica (PAA)	Escuela Nacional de la Judicatura / College Board Puerto Rico	No aplica.	No aplica.
IV.	Comprobación Idoneidad del Perfil de Juez	Comisión de Evaluación	de Comisión de Evaluación	8 días hábiles

*Tomando como referencia la fecha de cierre de solicitudes de revisión de cada prueba.

9.1

Una vez agotada la etapa de evaluación y sus respectivos procedimientos de revisión, a través de los canales oficiales del Poder Judicial, se divulgarán las listas de candidatos(as) que superen el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas de la Escuela Nacional de la Judicatura.

DÉCIMO:

Normas de Conducta y Exclusiones:

10.1

Los/as concursantes deberán y/o serán responsables de:

- Respetar las reglas dispuestas en estas bases, aceptando que cualquier violación a las mismas resultará en la exclusión del proceso de manera inmediata.
- Estar atentos(as) a las informaciones del Concurso comunicadas por los canales establecidos en las presentes bases.
- Asistir a las convocatorias realizadas en ocasión de las distintas etapas del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas.

Párrafo I. Queda establecido que el/la participante, al formalizar su inscripción en el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, ha aceptado todas las reglas contempladas en estas bases.

10.2

Los(as) participantes podrán ser excluidos(as) del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas por los siguientes motivos:

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

- a) Incurrir en falsedad o inexactitud dolosa cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña.
- b) No asistir a una de las fases-actividades del concurso, siendo debidamente convocados(as).
- c) No alcanzar la puntuación mínima requerida en las fases de las pruebas del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas.
- d) Utilizar documentos o medios no permitidos expresamente durante la realización de las evaluaciones del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas.
- e) Colocar sus nombres, en lugar del código del participante, en las pruebas impartidas.
- f) Divulgar el código del participante a terceras personas.
- g) En cualquier momento del proceso, incurrir en acciones contrarias a los Principios Éticos del Poder Judicial, con anterioridad o durante el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas.

UNDÉCIMO:

Del Programa de Formación en la Escuela Nacional de la Judicatura

11.1

Los(as) participantes que superen este Concurso ingresarán al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas y estarán sometidos a las reglas de la Escuela Nacional de la Judicatura y al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

11.2

El Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas, tiene una duración de 24 meses de estudios teóricos y prácticos durante los cuales los(as) participantes desarrollarán las competencias que les permitirán ejercer la función de juez(a) en óptimas condiciones.

11.3

Al ingresar al Programa de Formación, los(as) aspirantes podrán optar por un crédito educativo, el cual se basará en un porcentaje establecido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura respecto al salario mínimo devengado por el juez(a) de Paz.

11.4

El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) reconoce el Programa como Maestría en Derecho Judicial, por lo que el(la) aspirante puede egresar de este con un título de maestría, si cumple con los requisitos de la

**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

formación.

Párrafo: Para optar por el título de maestría, los(as) aspirante deberán depositar en la Unidad de Admisiones de la Escuela Nacional de la Judicatura la documentación requerida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, a saber:

- a. Copia del título de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCyT (original).
- b. Récord de notas de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCyT (original).
- c. Hoja de vida (actualizada).
- d. Certificado médico (reciente).
- e. Acta de nacimiento original.
- f. Fotografía tipo carné tamaño 2x2.
- g. Copia de la cédula de identidad y electoral.
- h. Carta de motivación.

11.5

Una vez completado el programa de formación, la Escuela Nacional de la Judicatura remitirá la lista de los(as) aspirantes que han concluido su formación de manera satisfactoria al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento, a través de su presidente, con copia a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

11.6

El/la participante que alcance la fase final del proceso, y que posea algún tipo de pensión en cualquier institución, deberá suspenderla y depositar la documentación que la avale ante la Dirección de Gestión Humana, previo al ingreso a la Carrera Judicial, requisito indispensable para acceder.

DUODÉCIMO:

Del Ingreso a la Carrera Judicial:

12.1

La Dirección General de Administración y Carrera Judicial convocará a los(as) aspirantes egresados(as), en el orden de la calificación obtenida en el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura, para cubrir las plazas de Juez(a) de Paz que estén vacantes para su designación. Concluido este proceso, remitirá el listado al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento.

12.2

El Consejo del Poder Judicial tomará conocimiento de los resultados del programa de formación a Aspirantes a Jueces y Juezas y la propuesta de plazas vacantes de Juzgados de Paz a cubrir y procederá a remitir al Pleno de la Suprema Corte de



**Bases Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces y Juezas
Procesos 1 y 2 - 2025**

Justicia para fines de designación e ingreso a la Carrera Judicial.

12.3

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia conocerá los resultados del programa de formación de Aspirantes a Jueces y Juezas y, conforme al mandato constitucional del Artículo 150, procederá a la designación como juez(a) de Paz.

DECIMOTERCERO:

Registro de elegibles:

13.1

El/la concursante que no sea designado(a), por no disponibilidad de plazas a cubrir, formará parte del Registro de Elegibles clasificado por Departamentos Judiciales, para las diferentes plazas que queden vacantes. En ese sentido, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial presentará la propuesta al Consejo del Poder Judicial, quien la remitirá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la carrera judicial.